AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto CRC-CM-001-2023.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Las observaciones sólo se realizarán vía plataforma secop ii, en caso tal de que se deba aplicar lo referente al protocolo de indisponibilidad, el proponente deberá comunicarse al correo:

Correo Electrónico: jurídica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

PLATAFORMA SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: “Contratar Consultoría Especializada para ejecutar el proceso para Reglamentación del uso de aguas de la fuente hídrica Río Güengüé en su área de influencia geográfica, sus afluentes directos, derivaciones, subderivaciones y ramificaciones cuyas aguas discurren por los municipios de Corinto, Miranda, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca”.

3.1. Condiciones y especificaciones técnicas:

Objetivo Superior.

Reglamentar el uso de las aguas de la fuente hídrica Río Güengüé en su área de influencia geográfica, sus afluentes directos, derivaciones, subderivaciones y ramificaciones cuyas aguas discurren por los municipios de Corinto, Miranda, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca.

2.2.2. Objetivo del Proyecto.

Adelantar, conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con los aspectos metodológicos planteados por la CRC, el desarrollo de la consultoría que aborde los estudios para la reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica del Río Güengüé, sus afluentes directos, derivaciones, subderivaciones y ramificaciones, cuyas aguas discurren por los municipios Corinto, Miranda, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca.

2.2.3. Objetivos específicos.

- Caracterizar hidrográfica y climatológicamente la cuenca del Río Güengüé.
- Obtener información base para la estimación de la oferta y la demanda hídrica, en la cuenca del Río Güengüé.
- Estimar el balance hídrico a partir de la evaluación entre la disponibilidad y la demanda de agua, en la cuenca del Río Güengüé.
- Elaborar el proyecto de reglamentación para el uso de las aguas de la cuenca del Río Güengüé, sus afluentes, derivaciones subderivaciones y ramificaciones cuyas aguas discurren por los municipios Corinto, Miranda, Padilla y Puerto Tejada, en el Departamento del Cauca.
- Elaborar el componente cartográfico a partir de la información generada en el marco del proyecto de reglamentación para el uso de las aguas de la cuenca del Río Güengüé.
- Llevar a cabo las publicaciones del acto administrativo por el cual se ordena la revisión y variación de la reglamentación de la corriente Río Güengüé y avisos correspondientes en los términos del artículo 2.2.3.2.13.3.; y del proyecto de distribución de aguas mediante aviso tal como lo relaciona el artículo 2.2.3.2.13.5., del Decreto 1076 de 2015.
- De manera general, el objeto del contrato de lineamientos técnicos reglamentación del uso de las aguas de la cuenca del Río Güengüé, se desarrollará mediante las siguientes fases por cada estudio:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR.

Tabla 1. Fases de alcances en el marco de la Reglamentación:

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
I	**Declaratoria**	Definir el cronograma de trabajo, para la ejecución de las actividades contractuales.	Publicar, convocar y realizar un taller de socialización a la comunidad interesada en el área de influencia del proyecto, sobre la declaratoria, alcance, metodología y forma de actuación de la misma en el proceso de reglamentación.	Evidencias de publicación en los términos normativos descritos. Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos
		Publicar y socializar la declaratoria del proceso de reglamentación del Río Güengüé a los actores interesados y comunidad en general, en virtud del artículo		

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
		2.2.3.2.13.3. del Decreto 1076 de 2015.		y listados de asistencia.
II	**Diagnóstico**	Levantamiento de información secundaria existente y visita ocular de reconocimiento del área de estudio.	Determinar las condiciones actuales de distribución y uso del recurso hídrico.	Evidencias de consulta a las fuentes de información secundaria. Informes técnicos, junto al respectivo registro fotográfico, donde se determinen las condiciones actuales de distribución y uso del recurso hídrico, lo que involucra la definición de tramos de muestreo y puntos de aforo (con sus resultados) y el análisis de la información primaria y secundaria levantada para este aspecto.
		Definir tramos de muestreo y puntos de aforo (logística de jornadas de campo)		
		Realizar jornadas de campo para levantamiento de información primaria (inventario de usuarios, inventario de obras y aforos de caudal).		
		Análisis de información obtenida en campo y estimación de la demanda actual del recurso hídrico.		
		Elaboración del componente cartográfico de la fase de diagnóstico.	Cartografía del área del proyecto	Información SIG: GDB, mxd, mpk, modelo de datos y modelo de entidad relación; metadatos y salidas gráficas.
III	**Proyecto de distribución**	Elaboración del proyecto de distribución, mediante cálculos de oferta y demanda hídrica actual y potencial para los diferentes sectores productivos/económicos y ambiental; balance disponibilidad vs demanda y distribución de caudales.	Publicar avisos y realizar un taller de socialización a la comunidad interesada ubicada en el área de influencia del presente estudio, sobre el proyecto de distribución de caudales.	Informe técnico del proyecto de distribución con su respectivo análisis de oferta, demanda, balance disponibilidad vs demanda y distribución de caudales.
		Elaborar aviso y llevar a cabo la publicación del proyecto de distribución mediante lo establecido en el ordenamiento jurídico.		Evidencias de publicaciones del proyecto de distribución de aguas mediante aviso tal como lo relaciona el artículo 2.2.3.2.13.5. del Decreto 1076 de 2015.

FASE		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRODUCTOS
		Socializar el proyecto de distribución, con el fin de que los usuarios puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes.		Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos y listados de asistencia.
		Identificación de usuarios a legalizar, atención de objeciones y ajustes al proyecto de distribución.		Informe mediante el cual se incluya la Identificación de usuarios a legalizar, atención de objeciones y ajustes al proyecto de distribución cuando lo amerite.
V	**Formulación del estudio de reglamentación**	Elaboración del documento técnico final y entrega de soportes de actividades desarrolladas en la reglamentación.	Documento del estudio de reglamentación del Río Güengüé.	Documento técnico compilatorio y entrega de soportes de actividades desarrolladas para la revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del río Güengüé.
		Elaboración del componente cartográfico de la fase de formulación	Cartografía del área del proyecto	Información SIG: GDB, mxd, mpk, modelo de datos y modelo de entidad relación; metadatos y salidas gráficas.
V	**Resolución para la aprobación**	Prestar asistencia técnica a los funcionarios de la CRC para la elaboración de la resolución de aprobación y adopción de la reglamentación.	Expedición del acto administrativo de aprobación y adopción del estudio de reglamentación y proyecto de distribución.	Elaboración del acto administrativo de adopción de la revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del río Güengüé.
VI	**Socialización**	Socializar el proyecto de Reglamentación con la comunidad interesada.	Realizar una socialización del proyecto de reglamentación del Río Güengüé, con la comunidad interesada ubicada en el área de influencia del proyecto.	Evidencias de convocatoria a las partes interesadas. Informe de socialización, registros fotográficos y listados de asistencia.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Publicación del acto administrativo por el cual se ordena la revisión y variación de la reglamentación del uso de las aguas del río Güengüé en virtud del artículo 2.2.3.2.13.3. del Decreto 1076 de 2015.	Informe	1
2	Socialización del proceso de Reglamentación.	Informe	1
3	Recopilación y análisis de información secundaria.	Informe	1
4	Diseño e implementación de estrategia de participación.	Informe	1
5	Diseño y ejecución de trabajo campo-censo de usuarios e inventario de infraestructura hidráulica.	Informe	1
6	Caracterización hidrográfica y climatológica.	Informe	1
7	Cálculo de la demanda del agua multisectorial y ambiental.	Informe	1
8	Cálculo de la oferta.	Informe	1
9	Elaboración del balance disponibilidad - demanda de agua y cálculo de indicadores del recurso hídrico.	Informe	1
10	Elaboración de proyecto de distribución incluyendo la cartografía.	Informe y GDB	1
11	Publicación del proyecto de distribución de aguas del río Güengüé mediante aviso, en los términos del artículo 2.2.3.2.13.5. del Decreto 1076 de 2015.	Informe	1
12	Socialización de Resultados.	Informe	1

4. La modalidad de selección del contratista.

En concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación; para el presente asunto se adelantara mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de diciembre de 2023.

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se dé cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la supervisión y el comité técnico que se conforme para ello, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pactados para la ejecución del proyecto.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: La referida en la plataforma secop ii.

b. Forma de presentación de las propuestas:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

El proponente en su propuesta deberá adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada por el tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial para la presente convocatoria pública es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($246.962.786),** IVA incluido.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios*

diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-CM-001-2023, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato, y en consecuencia garantizar la prestación del servicio requerido. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El que señale la plataforma secop ii.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información ingresando a través de www.colombiacompra.gov.co, ir a búsqueda procesos de contratación y digitar el número del presente proceso en el campo establecido para ello. A continuación, el interesado debe dar click en "**Buscar**".

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica